



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
8052/2026	La Junta de Gobierno Local	27/08/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TEULADA, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

ASUNTO URGENTE. Expediente 8052/2026. Propuesta de acuerdo de concesión de subvención directa nominativa al Club Básquet Teulada y aprobación del convenio regulador.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
	A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	5	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud de CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN presentada por **D. Pedro Ivars Ivars** en representación de Club Básquet Teulada con C.I.F.: G03816535 con el objeto de realizar el Torneo de Baloncesto Juvenil 2026 en el municipio de Teulada, ya que, es el único Club Deportivo Municipal dedicado a la Práctica del Baloncesto en activo.

Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 de este Ayuntamiento está prevista la concesión de una subvención nominativa a dicha Asociación y comprobados los requisitos en cuanto al objeto de la subvención y aportada la documentación requerida.

Considerando que la subvención solicitada se encuentra incluida como subvención nominativa en el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con el art. 27 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios, aprobada por acuerdo plenario y publicada la aprobación definitiva en el BOP n.º 186 de 29/09/2021 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que establece que la resolución o, en su caso, el convenio deberán incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.



b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

De conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se otorgará la subvención por Resolución de Alcaldía, no obstante, esta competencia ha sido delegada en la JGL de conformidad con la Resolución de Alcaldía nº 2023-1920 de 22 de junio de 2023, publicada en el BOP de Alicante nº 126 de 3 de julio de 2023.

El acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras donde se establecerá el plazo y forma de justificación. **Esta subvención se formalizará en un Convenio, en el que se recogerán las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

Por el responsable administrativo que suscribe se tiene a bien **INFORMAR**:

1. Objeto de la subvención y entidad beneficiaria de acuerdo con la asignación presupuestaria:

El objeto de la subvención es el objeto de realizar el III Torneo de Básquet Nacional Juvenil 2026 en el municipio de Teulada, la financiación de las actividades que se detallan en el programa de actividades generales previstas que se adjuntan a la solicitud, donde se detallan cada una de las actividades, tratándose de actividades de interés social para el municipio de Teulada.

2. Identificación de los objetivos o finalidades y de los efectos que se pretender conseguir:

La finalidad es:

- La necesidad de que nuestros deportistas puedan realizar el deporte del Baloncesto en nuestro municipio.
- La promoción deportiva que realiza el Club Básquet Teulada, la ayuda que presta al Ayuntamiento de Teulada para potenciar el nombre de la ciudad a través del deporte y el fomento de las actividades deportivas que se realizan en este municipio.
- La práctica y fomento del Baloncesto mediante un proyecto que garantiza el futuro de este deporte mediante el desarrollo y la colaboración con otros clubes, realizando una importante labor divulgadora de la cultura deportiva.
- Volver a reiniciar un Evento Deportivo que se realizaba hace 26 años, y este año es la 3ª Edición desde entonces.
- Los gastos subvencionables son aquellos devengados del Torneo, que tendrá lugar los días 4,5 y 6 de septiembre de 2026.



- El periodo máximo de justificación finalizará el 31 de Mayo de 2027.

El objetivo es subsanar los gastos llevados a cabo por dicha entidad municipal en este Evento deportivo; tanto a Nivel Municipal, Comarcal, Provincial, Autonómico y Nacional, como Cultura del Deporte en general.

3. Crédito presupuestaria al cual se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada para la entidad beneficiaria.

Que en el presupuesto general del Ayuntamiento de Teulada figura la aplicación presupuestaria **3411.48005**, por importe de **10.000 €**, para el otorgamiento de una subvención mediante concesión directa a la entidad **CLUB BASQUET TEULADA para la realización del III Torneo de Baloncesto Juvenil 2026**.

4. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional, comunitaria europeo o internacional.

Por la representante de la entidad se declara que no se ha solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la actividad objeto de la solicitud de subvención incluida en el Presupuesto del Ayuntamiento para este año.

5. Plazos y métodos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos por anticipado, sí como el régimen de garantías que, en su caso, tengan que aportar la entidad beneficiaria.

Con el fin de que la entidad pueda afrontar los pagos de los gastos asociados a la realización de dichas actividades, se realizará un **pago anticipado 100%** de los fondos concedidos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones necesarias objeto de la subvención.

6. Porcentaje de financiación, plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Cuantía de las actividades solicitadas: 10.000 €.

Cuantía de la subvención propuesta: 10.000 €.

Porcentaje de financiación (cuantía propuesta+cuantía solicitada): 100 %.

El porcentaje de financiación de la subvención respecto al coste total de la actividad es del 100 %. Deberá justificarse el 100% del coste total del objeto de la subvención y a continuación se detalla la forma de justificación.

Para ello, se establece el plazo de hasta el 31 de Mayo de 2027 para presentar la justificación de la subvención, en caso de incumplimiento de dicho plazo, podrá dar lugar al reintegro de los fondos percibidos y, en todo caso, la pérdida del importe comprometido y pendiente de pago.



La rendición de esta cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, y deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

1. Memoria explicativa de las actividades subvencionadas.
2. Memoria económica justificativa de las actividades subvencionadas.
3. Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización de las actividades subvencionadas.
4. Originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos, que deberán contener como mínimo los siguientes datos:
5. Identificación clara de la Entidad receptora.
6. Nombre o razón social del proveedor o contratista con sus datos fiscales y domicilio.
7. Número, y en su caso, serie.
8. Lugar y fecha de emisión.
9. Descripción suficiente del servicio o suministro.
10. Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
11. Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe, IVA y precio total.
12. Firma del proveedor que, en su caso, hará constar que están pagadas.

No se considerará válida la presentación de facturas de comidas o bebidas, salvo en los siguientes supuestos:

1. Cuando se trate de comidas populares y gratuitas destinadas a todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio.
2. Cuando se trate de atenciones protocolarias a personas que presten servicios o trabajos que sean necesarios para la realización de la actividad o actividades objeto de la subvención y así quede acreditado en la correspondiente factura.

Atendiendo a las instrucciones para la justificación de la subvención (Anexo III Cuenta justificativa) se debe de justificar el coste de la actividad realizada, (la totalidad de los gastos de la actividad) y no únicamente el importe de gasto subvencionado por esta administración, de conformidad con lo establecido en el art. 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se acreditará que los gastos realizados han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, con la siguiente documentación:

- 1.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.



2.- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

3.- Si la forma de pago es un pagaré, el documento justificativo consistirá en copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

4.- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha. Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

Cabe indicar que la justificación de los gastos que se hubieran pagado en efectivo deberá respetar lo dispuesto en el artículo 7.Uno.1.1 Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de alusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, no pudiendo No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

No obstante, el citado importe será de 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

Según el apartado 2 del precepto, a efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios, esto es, que se sumaran todos los pagos realizados para pagar la operación aunque hayan sido varios pagos parciales de importe inferior a 1.000€.

Así mismo se indica que de conformidad con lo establecido en el el Título III “Procedimiento de Justificación y Pago” de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Teulada, art. 30, apartad 2. en el que se establece lo siguiente: *“cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas por la legislación de contratos para el contrato menor, la persona beneficiaria o entidad **tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por las especialidades características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministran o prestan, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención”*. La cantidad establecida para el contrato menor es de 14.999,99 en servicios y suministros y 39.999,99 en obras más el IVA correspondiente, en estos supuestos deberá aportar en la justificación de la subvención las tres ofertas solicitadas.

Para la justificación de gasto subvencionable correspondiente a costes de personal, la efectividad del pago de nóminas podrá acreditarse mediante recibo de salarios, conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1994 o norma que la sustituya.



7. Obligación del beneficiario a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero permanente de la justificación.

La concesión de la subvención supondrá la obligación para el beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores

8. Pagos a cuenta o fraccionados o pagos anticipados.

Se introduce la posibilidad de poder realizar pagos a cuenta o fraccionados, o de los pagos anticipados (prepagable) de la subvención. En su caso, se verificará que se motiva adecuadamente.

9. Subcontratación de la subvención.

Se permite la subcontratación del 100 % de la actividad subvencionada con un tercero.

10. Criterios de graduación. Verificación de los mismos por posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención.

El artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones regula las **causas de reintegro**, y señala en el apartado 2:

«Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención».

El apartado 3 del artículo 17 contempla que la **norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones debe concretar una serie de puntos.**

En concreto, **el párrafo n) se refiere a los «Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad * «*.**

En aplicación del principio de proporcionalidad, en caso de que la justificación no llegara a la cuantía solicitada para la actividad, se reducirá la cuantía a percibir en proporción al porcentaje de financiación. Al establecerse un pago anticipado del 100%, en caso de no justificarse la totalidad de la actividad y reducirse la cuantía con derecho a percibir, se iniciará un procedimiento de reintegro establecido en los artículos 91 y siguientes del RLGS

Las sanciones a aplicar serán las previstas en la LGS y los criterios de graduación serán los previstos en su artículo 60



11. Que la entidad financiera se encuentre en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones y en esta Ordenanza General para poder ser beneficiario o beneficiaria. Condiciones de solvencia y forma de acreditación.

Concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones tal y como se acredita en la declaración responsable integrada en la solicitud telemática y en la Ordenanza General para poder ser beneficiario de la subvención nominativa.

En cuanto a la solvencia al no tener finalidad lucrativa no se exigen condiciones de solvencia.

12. Órgano competente para su aprobación.

El órgano competente para la aprobación de la subvención será la Junta de Gobierno Local.

13. Publicidad efectuada de la financiación pública del proyecto subvencionado por parte del Ayuntamiento de Teulada

Deberá cumplirse las obligaciones que corresponden al beneficiario en materia de publicidad, según el art. 18 de la LGS, ha consistido en Documentación gráfica: fotografías, carteles, trípticos, recortes de prensa, cuñas publicitarias, estampación de camisetas, colocación vallas, etc.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 /1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3760 de 20 de agosto de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN

Previa declaración de urgencia aprobada por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes, se somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar la siguiente subvención directa nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 3411.48005 del presupuesto de gastos de la Corporación, a los siguientes beneficiarios por las cantidades que se indican:

Nombre entidad	CIF	Importe
Club Básquet Teulada	G03816535	10.000 €

SEGUNDO. Aprobar y disponer las fases del gasto (**Fases AD**) por importe de 10.000 €, pago anticipado del 100% de la subvención.

TERCERO.- Reconocer la Obligación del pago del 100% (**Fase O**) del importe de la subvención concedida 10.000 €.

CUARTO.- Aprobar la ordenación del Pago (**Fase P**) del importe de la subvención concedida esto es, 10.000 €, a favor de la entidad beneficiaria.



QUINTO.- Notificar a los Interesados el otorgamiento de la Concesión de la Subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el **31/05/2027**.

SEXTO. - Aprobar el Convenio que a continuación se transcribe, que contiene las normas reguladoras de la Concesión de la subvención y que surtirá efecto a la firma del mismo por las partes:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TEULADA Y EL CLUB BÀSQUET TEULADA 2026 ”.

PARTES INTERVINIENTES

De una parte, D. Vicente Raúl Llobell Signes, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Teulada, asistido en este acto por la Sra. Salomé García García, Secretaria General del Ayuntamiento.

Actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Teulada, con CIF P-0312800-F, y domicilio en Avenida Santa Catalina n.º 2, 03725 Teulada (Alicante), en el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, D. Pedro Ivars Ivars, mayor de edad, con DNI 28993949B, en calidad de Presidente del Club Bàsquet Teulada, con CIF G03816535, inscrita en el Registro de Asociaciones Vecinales del Municipio con el número 42 (Decreto de Alcaldía 2023-1925 de fecha 22 de junio de 2023) , instancia presentada en el Registro General con número 2026-E-RE-6317, con fecha 07 de julio de 2006 por el presidente del Club Bàsquet Teulada.

Los comparecientes se reconocen la capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio y al efecto:

MANIFIESTAN

Primero. Que el M.I. Ayuntamiento de Teulada tiene la decidida voluntad de apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que promueven actividades que benefician a la ciudadanía en general y, con esta finalidad, está interesado en colaborar con la asociación “Club Bàsquet Teulada”, entidad que mantiene desde su constitución una intensa actividad en la práctica y desarrollo de las actividades deportivas del Municipio.

Segundo. Que la asociación “Club Bàsquet Teulada” tiene como finalidades la preparación y realización del III Torneo de Bàsquet de Teulada, siendo la única entidad dedicada a esta actividad activa en el municipio en el ejercicio 2026.

Tercero. Que la subvención objeto del presente convenio se encuentra prevista de forma nominativa en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Teulada para el ejercicio 2026, en la aplicación presupuestaria 3411.48005, con cargo al crédito RC: 220260005132, por importe de **10.000,00 euros** , concedida mediante Resolución de la Junta de Gobierno (JGL/2026/...) de fecha ... de de 2026, fiscalizada favorablemente por la Intervención Municipal con fecha ... de de 2026 (actuación AC /2026/... / propuesta PR/2026/...).

Cuarto. Que el presente convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Quinto. Que con carácter de norma básica, el Capítulo VI (artículos 47 a 53) del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula el régimen jurídico de los convenios que suscriben las administraciones públicas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Teulada y la asociación "Club Básquet Teulada" para la realización de la programación del III Torneo de Básquet de Teulada, anualidad 2026, en el municipio de Teulada, financiando esta actividad de interés social para el municipio que se describen en la cláusula segunda.

La finalidad de la subvención es fomentar el deporte del Baloncesto en el municipio de Teulada, fomentando la cohesión social y la participación ciudadana en los actos deportivos.

SEGUNDA. ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS Y PLANIFICACIÓN

La actividad objeto de colaboración por parte del Ayuntamiento, incluidas en la solicitud de subvención nominativa y aprobada por Resolución de la Junta de Gobierno (JGL/2026/...) en fecha ... /.../ de 2026, son las siguientes:

- 1.- La necesidad de que nuestros deportistas puedan realizar el deporte del Baloncesto en nuestro municipio.
- 2.- La promoción deportiva que realiza el Club Básquet Teulada, la ayuda que presta al Ayuntamiento de Teulada para potenciar el nombre de la ciudad a través del deporte y el fomento de las actividades deportivas que se realizan en este municipio.
- 3.- La práctica y fomento del Baloncesto mediante un proyecto que garantiza el futuro de este deporte mediante el desarrollo y la colaboración con otros clubes locales, realizando una importante labor divulgadora de la cultura deportiva.

ACTIVIDAD	PERÍODO EJECUCIÓN	DE PRESUPUEST O
Gastos realización del III Torneo de Básquet de Teulada	04, 05 y 06 /09/2026	10.000 €
TOTAL		10.000 €

El período de ejecución de la actividad será el **04, 05 y 06 /09/2026**.

El coste total del proyecto presentado asciende a **10.000,00 euros**. El Ayuntamiento financia **10.000,00 euros**, lo que representa un porcentaje de cofinanciación del **100 %**.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CLUB BÁSQUET TEULADA 2026.

Mediante la firma del presente convenio, la entidad beneficiaria acepta la subvención otorgada y se obliga a:



- a) Llevar a cabo las actividades que configuran el proyecto presentado dentro del plazo de ejecución establecido y de forma coherente con la programación aprobada.
- b) Impulsar la realización de las actividades programadas según el proyecto del III Torneo de Básquet de Teulada, anualidad 2026.
- c) Favorecer a nivel personal y social la consecución de los derechos humanos a través del proyecto programado.
- d) Promover entre la ciudadanía la participación en el III Torneo de Básquet de Teulada .
- e) Fomentar el evento como bien social y promover el municipio.
- f) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del proyecto.
- g) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su disposición.
- h) Organizar las actividades cumpliendo las medidas de seguridad exigidas legalmente y obteniendo las autorizaciones y permisos necesarios.
- i) Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- j) Justificar la ejecución del proyecto y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente con las actividades subvencionadas, en los términos fijados en la cláusula quinta del presente convenio, en la Resolución de la Junta de Gobierno (JGL/2026/...) en fecha ... de ... de 2026 y en la normativa de subvenciones aplicable.
- k) Someterse a cualquier actuación de comprobación del Ayuntamiento y al control financiero que lleve a cabo la Intervención General Municipal, así como de cualesquiera órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando la información que le sea requerida (art. 14.1.c) Ley 38/2003).
- l) Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizada previamente. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- m) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto, con carácter inmediato a su conocimiento.
- n) Acreditar, **con carácter previo al pago de la subvención y, en su caso, a cada libramiento parcial que pudiera acordarse**, que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha acreditación se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes o, cuando la normativa lo permita, mediante declaración responsable del representante legal de la entidad.



o) Proceder, si procede, al reintegro total o parcial de la subvención en los supuestos establecidos en el presente convenio y en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

p) Hacer constar de forma visible la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Teulada —con sus logos institucionales— en todo el material de comunicación, carteles, programas, redes sociales y cualquier soporte gráfico, escrito, digital o sonoro relacionado con las actividades subvencionadas (art. 18.4 Ley 38/2003 y art. 31 RD 887/2006). Deberá constar:

1. Que la actividad se subvenciona por el Ayuntamiento de Teulada.
2. Logos del Ayuntamiento de Teulada.

q) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, conservando los justificantes de la aplicación de los fondos recibidos —incluidos los electrónicos— mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

r) Contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades derivadas de todas las actividades programadas y contratadas por el club deportivo.

s) Respetar los acuerdos de coordinación conjunta con los distintos departamentos del Ayuntamiento.

t) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Teulada cualquier material gráfico, grabaciones eventuales y reportajes fotográficos, para la promoción y divulgación del Municipio.

u) Publicitar y difundir la organización de las actividades a través de los medios de comunicación que gestionen directamente, utilizando un lenguaje correcto y respetuoso.

v) Dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

x) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar los principios de igualdad, objetividad y transparencia, obligándose a no solicitar, ofrecer ni propiciar ventajas indebidas a cargos o empleados públicos, ni realizar prácticas corruptas en el marco de la relación subvencional (art. 35 Ley 2/2015).

La realización del proyecto objeto de subvención es obligación personal de la entidad beneficiaria. Se permite la subcontratación del 100% de la actividad subvencionada con terceros (art. 29 Ley 38/2003 y art. 68.1 RD 887/2006). En ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ingresos, podrá superar el coste total del proyecto subvencionado (art. 19.3 Ley 38/2003).

Asimismo, cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos por la legislación de contratos para el contrato menor (14.999,99 € en servicios y suministros; 39.999,99 € en obras, más IVA), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que concurren las excepciones previstas en el artículo 30.2 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Teulada.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEULADA



El Ayuntamiento de Teulada, **en su condición de órgano concedente de la subvención**, asume las siguientes obligaciones para facilitar el desarrollo del III Torneo de Básquet de Teulada:

a) Aportación Económica:

Colaborar en la financiación de las actividades descritas en la cláusula segunda con el importe de **10.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 3411.48005 (RC 220260005132) del presupuesto del ejercicio 2026, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula sexta (pago anticipado del 100%).

b) Cesión y Acondicionamiento de Espacios Públicos:

1. Autorizar al club deportivo el uso de los espacios públicos (calles, plazas, parques e instalaciones municipales de interior y exterior) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio y el desarrollo del proyecto.
2. Hacerse cargo de la limpieza viaria ordinaria y del acondicionamiento previo de los espacios públicos utilizados para el proyecto, así como facilitar el acceso a dichos espacios (accesos para carga y descarga) para garantizar un correcto montaje y desmontaje del equipamiento necesario.
3. Realizar la recogida de residuos y limpieza post-evento una vez finalizados los actos, en los términos habituales del servicio de limpieza municipal.

c) Puesta a Disposición de Infraestructuras y Suministros Municipales:

1. Facilitar los puntos de conexión a la red eléctrica municipal y el suministro de agua necesarios para el funcionamiento de los actos, siempre que la instalación técnica lo permita y sea seguro.
2. Ceder el material inventariable municipal (sillas, mesas, vallas de propiedad municipal) que estuviera disponible y fuera solicitado por el Club deportivo, sin que ello implique obligación de adquisición o alquiler de nuevo material por parte del Ayuntamiento.

d) Coordinación de Seguridad y Tráfico:

1. Coordinar con la Policía Local los dispositivos de seguridad, control de accesos y regulación del tráfico necesarios durante los días del Torneo.

e) Gestión Administrativa y Permisos:

1. Tramitar, el Club deportivo o en colaboración con Deportes, los permisos especiales solicitados a la Federación de Baloncesto de la Comunidad Valenciana, en su delegación de Alicante (Comité de Árbitros, etc.)
2. Asesorar al club deportivo en materia de prevención de riesgos laborales, accesibilidad universal y normativa de espectáculos públicos.

f) Difusión Institucional:

1. Publicar y difundir las actividades y actos que organice el Club deportivo a través de los canales oficiales del Ayuntamiento (web municipal, redes sociales, revista municipal, pantallas de información), siempre que la información sea comunicada al Departamento de Deportes con al menos un mes de antelación o según los plazos técnicos establecidos.



g) Seguimiento Técnico:

Designar un técnico municipal del Departamento de Deportes (o la persona en quien delegue) para realizar el seguimiento del presente convenio, actuar como interlocutor con el Club deportivo y supervisar el cumplimiento de las condiciones establecidas.

h) Exención de Relación Laboral:

En ningún caso ni circunstancia, la firma del presente convenio ni la colaboración en las tareas descritas supone la existencia de una relación funcionarial, laboral o de alta dirección entre el Ayuntamiento y la plantilla, voluntarios, socios o socias de la entidad beneficiaria.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Plazo: La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teulada en el plazo máximo hasta el **31 de mayo de 2027** (art. 30.2 Ley 38/2003), indicando el número de expediente **8052/2026** y dirigida al área gestora correspondiente. El incumplimiento de este plazo podrá dar lugar al reintegro de los fondos percibidos y, en todo caso, la pérdida del importe comprometido y pendiente de pago.

La entidad beneficiaria deberá justificar el **importe íntegro del coste total de la actividad subvencionada (10.000,00 euros), con independencia de la cuantía concedida por el Ayuntamiento (10.000 euros)**, de conformidad con lo establecido en el art. 72 del Reglamento de la Ley 38/2003. En caso de que la justificación sea inferior al coste total, se procederá a prorratear el importe concedido en función del porcentaje de financiación (**100 %**) aplicado sobre la cuantía efectivamente justificada. Asimismo, deberá indicar, en su caso, si ha percibido otros ingresos para financiar la actividad, de acuerdo con lo señalado en el art. 30.4 LGS.

La **cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal, incluirá:

- a)** Memoria explicativa de las actividades subvencionadas (Modelo Anexo IV de la Sede Electrónica).
- b)** Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (Modelo Anexo IV de la Sede Electrónica), con certificado de gastos totales realizados e imputados al proyecto, identificando cada factura, acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c)** Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización de las actividades subvencionadas (Modelo Anexo IV).
- d)** Declaración responsable sobre la deducibilidad del IVA (Anexo V disponible en la Sede Electrónica).
- e)** Documentación gráfica acreditativa de la publicidad de la subvención: fotografías, carteles, trípticos, recortes de prensa, cuñas publicitarias, publicaciones en redes sociales, estampación de camisetas, colocación de vallas, etc.
- f)** Originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos, que deberán contener como mínimo los siguientes datos:

1. Identificación clara de la entidad receptora.



2. Nombre o razón social del proveedor o contratista con sus datos fiscales y domicilio.
3. Número y, en su caso, serie.
4. Lugar y fecha de emisión.
5. Descripción suficiente del servicio o suministro.
6. Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
7. Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe, IVA y precio total.
8. Firma del proveedor que, en su caso, hará constar que están pagadas.

g) Acreditación del pago efectivo de cada gasto con la siguiente documentación:

- **Transferencia bancaria:** copia del resguardo del cargo, debiendo figurar en el concepto el número de factura o concepto abonado. También se podrá aportar el extracto de la cuenta donde se ha cargado el importe, anonimizando el resto de operaciones.
- **Metálico:** recibí firmado y sellado por el proveedor, especificando la factura correspondiente, fecha de pago, nombre y NIF del firmante. Sujeto a los límites del art. 7.Uno.1.1 Ley 7/2012, modificada por Ley 11/2021: no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. Se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

h) Cuando se hayan percibido otros ingresos para financiar la actividad: declaración indicando el importe, procedencia y aplicación de tales fondos (art. 30.4 Ley 38/2003).

i) En el caso de presentar nóminas: recibo de salarios conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1994 o norma que la sustituya.

Gastos no subvencionables:

– No se considerará válida la presentación de facturas de comidas o bebidas, salvo:

1. comidas populares y gratuitas destinadas a todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio;
2. atenciones protocolarias a personas que presten servicios necesarios para la realización de las actividades, debidamente acreditado en factura.

– Gastos de inversión ni de material inventariable.

– Intereses deudores de cuentas bancarias.

– Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

– Gastos de procedimientos judiciales.





- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos sobre la renta.
- Cualquier otro gasto de la asociación no vinculado a las actividades subvencionadas.

El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

SEXTA. FORMA DE PAGO

Con el fin de que la entidad pueda afrontar los pagos de los gastos asociados a la realización de las actividades, se realizará un **pago anticipado del 100%** de la subvención concedida —esto es, **10.000,00 euros**— con carácter previo a la justificación, como financiamiento necesario para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la subvención (artículo 42 RD 887/2006; al no tratarse de una actividad lucrativa no será preceptiva la constitución de garantías por el pago anticipado).

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta determinada por el Club deportivo de Básquet Teulada, previa acreditación de que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38 /2003.

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos del ejercicio 2026, aplicación presupuestaria **3411.48005 (RC: 220260005132)**.

SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria declara que no ha solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para las actividades objeto de la presente subvención incluida en el presupuesto del Ayuntamiento para este año.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas (art. 30.4 LGS).

OCTAVA. CAUSAS DE REINTEGRO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN

Son causas de reintegro las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.



- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión citadas anteriormente.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que adopte el Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrables o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En aplicación del principio de proporcionalidad, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del porcentaje de financiación (100 %) a la cuantía realmente justificada.

Al haberse establecido un pago anticipado del 100%, en caso de no justificarse la totalidad de la actividad y reducirse la cuantía con derecho a percibir, se iniciará un procedimiento de reintegro establecido en los artículos 91 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las sanciones a aplicar serán las previstas en la LGS (artículos 52 a 69) y los criterios de graduación serán los previstos en su artículo 60.

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia durante el ejercicio 2026, desde el momento de su firma electrónica hasta el 31 de mayo de 2027, fecha que coincide con el plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

DÉCIMA. NATURALEZA JURÍDICA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en especial, artículos 47 a 53).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Teulada (BOP n.º 186, de 29/09/2021).





- La demás legislación de régimen local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en la aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe del centro gestor. Toda modificación firmada por las partes se considerará una adenda y se anexará al presente convenio.

La entidad podrá solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de las condiciones del convenio que supongan ampliación de plazos de justificación, reducción del importe concedido o alteración de acciones, cuando estén causadas por circunstancias imprevistas o sean necesarias para la buena finalidad de la actuación, siempre que no se dañen derechos de terceros.

DUODÉCIMA. PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 y en el Real Decreto 130 /2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se suministrará la información sobre la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en el presente convenio serán tratados con la finalidad de gestionar la subvención concedida y realizar las actuaciones de seguimiento, justificación y control, siendo la base jurídica del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y el interés público.

Leído el presente convenio y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman electrónicamente en la fecha indicada al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE	EL PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO DE BÁSQUET TEULADA
D. Vicente Raúl Llobell Signes	Dña. Pedro Ivars Ivars

Yo, la Secretaria del M.I. Ayuntamiento de Teulada, doy fe de la existencia del convenio y constato que quien firma, en nombre y representación del M.I. Ayuntamiento de Teulada, tiene plena habilitación para ello.

LA SECRETARIA

Dña. Salomé García García





SÉPTIMO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE-PRESIDENTE, con la salvedad prevista en lo dispuesto en el art. 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, se efectúa advertencia o excepción que, celebrada la sesión anterior, no ha tenido lugar otra posterior para la aprobación de su acta, por lo cual la presente se extiende a reserva del que resulte de la aprobación de referida acta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

